

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2011

ACTOR: MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Francisco Javier Arrieta Aldama, Síndico del Municipio de Nextlalpan, Estado de México.	21408

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.

I. Representación.

Agréguese el escrito y anexo suscrito por el Síndico del Municipio de Nextlalpan, Estado de México, a quien se reconoce como representante de dicho municipio¹, de conformidad con los artículos 10, fracción III, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Designación de autorizados.

Con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria, se tiene como autorizados a las personas que menciona el promovente.

III. Designación de domicilio.

No ha lugar a proveer de conformidad el domicilio que señala en el Estado de México para recibir notificaciones, en virtud de que las partes están obligadas a señalar uno en la ciudad sede de este Tribunal, conforme a lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la invocada ley.

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 53, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que establecen lo siguiente:

Artículo 53. Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

I. Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los integrantes de los ayuntamientos, facultándolos para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente, pudiendo convenir en los mismos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2011

IV. Solicitud de copias certificadas.

Con fundamento en el artículo 278 del mencionado Código Federal, se autoriza a su costa, la expedición de la copia certificada que indica, la cual deberá entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo obre en autos.

Lo anterior, en el entendido de que deberá acudir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos².

Notifíquese por lista.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

DAHM/JEOM

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2022, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

